



AUTO N°:	063
RADICADO:	05266 31 10 002 2021-00012-00
PROCESO:	LIQUIDATARIO (SUCESIÓN DOBLE EINTESTADA)
CAUSANTES:	DOMINGO ANTONIO ARBOLEDA RUIZ MARIA LIGIA TORRES ARBOLEDA
SOLICITANTE:	AMPARO ARBOLEDA TORRES
TEMA Y SUBTEMAS	DECLARA ABIERTO Y RADICADO PROCESO SUCESORIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

AMPARO ARBOLEDA TORRES, a través de apoderada judicial, solicita la apertura y radicación de la sucesión doble e intestada de sus progenitores DOMINGO ANTONIO ARBOLEDA RUIZ (cédula 508022) y MARÍA LIGIA TORRES ARBOLEDA (cédula 21723576), fallecidos 13 de enero de 2002 y 15 de junio de 2019, respectivamente.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por auto del 22 de enero de 2021, y ajustada la solicitud con los lineamientos de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y el 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE DOMINGO ANTONIO ARBOLEDA RUIZ (cédula 508022) y MARÍA LIGIA TORRES ARBOLEDA (cédula 21723576), fallecidos 13 de enero de 2002 y 15 de junio de 2019, respectivamente, acorde con el artículo 488-2 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera en calidad de hija de los causantes a AMPARO ARBOLEDA TORRES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.



TERCERO: Acorde con lo manifestado en el hecho tercero (3º) folio 2, SE ORDENA NOTIFICAR a los hijos de los causantes, señores José Ángel Arboleda Torres, Blanca Irene Arboleda Torres, María Nelly Arboleda Torres, Javier de Jesús Arboleda Torres, Fabio de Jesús Arboleda Torres, María Edilma Arboleda Torres, Olga Lucía Arboleda Torres, Héctor Alonso Arboleda Torres, Lucidia del Carmen Arboleda Torres y Julio Cesar Arboleda Torres, con el fin de que se sirvan comparecer al proceso para que declaren si aceptan o repudia el legado que se les hubiere deferido, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP.

CUARTO: Igualmente, SE ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso.

Su publicación deberá hacerse en el periódico “El Colombiano” o “El Espectador” y su anuncio se hará el día domingo.

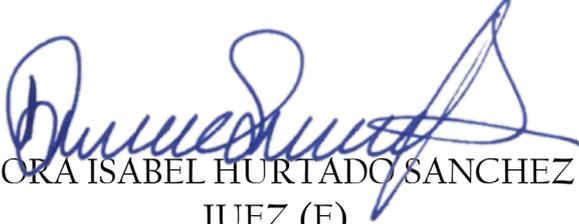
QUINTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión doble e intestada DE DOMINGO ANTONIO ARBOLEDA RUIZ (cédula 508022) y MARÍA LIGIA TORRES ARBOLEDA (cédula 21723576), fallecidos 13 de enero de 2002 y 15 de junio de 2019, respectivamente, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la apertura de la presente sucesión doble e intestada DE DOMINGO ANTONIO ARBOLEDA RUIZ (cédula 508022) y MARÍA LIGIA TORRES ARBOLEDA (cédula 21723576), fallecidos 13 de enero de 2002 y 15 de junio de 2019, respectivamente, al tenor de lo establecido en el inciso 1º del artículo 490 del CGP.

SÈPTIMO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder general conferido por AMPARO ARBOLEDA TORRES, a la abogada ELIZABETH VARGAS GÓMEZ, portadora de la tarjeta profesional 321.727 del Consejo Superior de la Judicatura.



NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°016
Fijado hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria